

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

AL PÚBLICO EN GENERAL P R E S E N T E.-

En Hermosillo, Sonora, El Oficial Notificador de la unidad de oficiales notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, C. Gustavo Castro Olvera, hago constar que a las dieciocho horas con diecinueve minutos del día catorce de diciembre del dos mil veintitrés, se publicó en los estrados de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil, de Acuerdo CG96/2023 denominado *"POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL POR LA QUE SE CONOCE EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2023 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2022, A PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA"*, y anexo, aprobado por el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, en sesión ordinaria, celebrada el día catorce de diciembre dos mil veintitrés. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 340 de la Ley de Instituciones Y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. **CONSTE.**

ATENTAMENTE



GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA





ACUERDO CG96/2023

POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL POR LA QUE SE CONOCE EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2023 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2022, A PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

G L O S A R I O

Comisión	Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Dictamen	Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2023 correspondiente al ejercicio valorado 2022 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Lineamientos	Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
OPL	Organismo Público Local Electoral.
Órgano de Enlace	Órgano de Enlace con el Instituto Nacional Electoral para atender lo relacionado al Servicio Profesional Electoral Nacional.
Programa de Incentivos	Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

A N T E C E D E N T E S

- I.** Con fecha treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del INE aprobó el Estatuto a través del Acuerdo INE/CG909/2015, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis y entró en vigor el dieciocho de enero del mismo.
- II.** Con fecha doce de mayo de dos mil diecisiete, el Consejo General emitió el Acuerdo CG08/2017, mediante el cual aprobó la incorporación de personas servidoras públicas del Instituto Estatal Electoral al SPEN, conforme a lo establecido en el Estatuto.
- III.** Con fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete el Consejo General aprobó el acuerdo CG33/2017, por el que se resuelve la propuesta de la Comisión, por el que se designan a las personas servidoras públicas ganadoras del concurso público para ocupar plazas, cargos y puestos del SPEN del sistema de OPL del INE.
- IV.** Con fecha ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG162/2020 por el que se aprueba la reforma al Estatuto, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del INE.
- V.** Con fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó los Lineamientos, mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021.
- VI.** Con fecha trece de septiembre de dos mil veintiuno, mediante Acuerdo CG308/2021, el Consejo General aprobó el Programa de Incentivos.
- VII.** Con fecha uno de febrero de dos mil veintitrés, la Licenciada Carmen Gloria Pumarino, Directora de Profesionalización del INE, informa que la DESPEN concluyó con los trabajos para la integración del Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del SPEN adscrito a este OPL, correspondiente al periodo septiembre de 2021 a agosto de 2022.
- VIII.** Con fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, la Comisión de Seguimiento, aprobó el Dictamen General de resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del SPEN del Sistema OPL, correspondiente al periodo septiembre 2021 – agosto 2022; así como someterlo a consideración del Consejo General para su aprobación, mediante acuerdo CSSPEN02/2023.

- IX.** El veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, el Consejo General, mediante Acuerdo CG09/2023, aprobó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del SPEN del Sistema OPLE, correspondiente al periodo septiembre 2021 – agosto 2022.
- X.** Con fecha trece de marzo de dos mil veintitrés, mediante oficio IEEyPC/UTVINEOE-006/2023, el Órgano de Enlace notificó el Dictamen General aprobado por el Consejo General a los miembros del SPEN.
- XI.** Con fecha quince de marzo de dos mil veintitrés, mediante oficio IEEyPC/UVINEOE-007/2023, el Órgano de Enlace hizo de conocimiento al Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación del SPEN, la ratificación del Programa de Incentivos para las y los integrantes del SPEN aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo CG308/2021.
- XII.** Con fecha diecisiete de abril de dos mil veintitrés, se recibió el oficio INE/DESPEN/DPR/SC/075/2023, mediante el cual la DESPEN remitió en formato Excel remite los promedios de las actividades de capacitación del personal del SPEN adscrito al Instituto Estatal Electoral del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.
- XIII.** Con fecha veinte de abril de dos mil veintitrés, la Maestra Maribel Lugo Montes, Subdirectora de Formación SPEN del INE, proporcionó la información correspondiente al periodo académico 2022/1 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral.
- XIV.** Con fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, se recibió la circular INE/DESPEN/DPL/004/2023, suscrita por el Maestro Julián Pulido Gómez, Director de Planeación del SPEN del INE, mediante la cual remite la Ruta de Trabajo a seguir para el proceso de otorgamiento de incentivos.
- XV.** Con fecha seis de junio de dos mil veintitrés, el Órgano de Enlace, previa verificación del cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de incentivos, mediante correo electrónico IEEyPC_OE_002_2023, remitió a la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN, un dictamen preliminar para el otorgamiento del incentivo por rendimiento a efectuar en 2023, correspondiente al ejercicio valorado 2022, a personal del SPEN del sistema de los OPL adscrito al Instituto Estatal Electoral, acompañado de las evidencias documentales que le dan soporte; para su revisión y valoración.
- XVI.** Con fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, se recibió correo electrónico del Departamento de Incentivos de la DESPEN, mediante el cual hacen de conocimiento, que es correcto el dictamen enviado para revisión, mencionado en el párrafo anterior. Asimismo, precisan indicaciones para el incentivo por excelencia en el desempeño.

- XVII.** Con fecha uno de diciembre de dos mil veintitrés, se recibió oficio INE/DESPEN/ED/DPR/1554/2023, suscrito por el Mtro. Jorge Gustavo García Castro, Encargado de Despacho de la Dirección de Profesionalización, mediante el cual se remite Dictamen general de resultados de la evaluación trianual del desempeño del personal del SPEN adscrito a ese OPL, correspondiente al periodo septiembre de 2020 a agosto de 2022.
- XVIII.** Con fecha cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, se recibió correo electrónico del Departamento de Incentivos de la DESPEN, mediante el cual se hacen de conocimiento diversas consideraciones para la entrega del incentivo por excelencia en el desempeño 2022 para el personal del servicio de los OPL; asimismo, se envió formato para la elaboración del dictamen correspondiente al incentivo por excelencia en el desempeño.
- XIX.** Con fecha seis de diciembre de dos mil veintitrés, se remitió a la DESPEN, el proyecto de dictamen, correspondiente al Incentivo por excelencia en el desempeño; para su revisión y consideración.
- XX.** Con fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, se recibió por parte de la DESPEN, la sugerencia de realizar en un solo documento el dictamen de los dos incentivos que serán otorgados. Misma fecha en la que se remitió lo solicitado por parte del Órgano de Enlace para la revisión y consideración de la Dirección.
- XXI.** Con fecha once de diciembre de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/DESPEN/DPL/0205/2023, suscrito por el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación del SPEN, informó al Órgano de Enlace, que la DESPEN, a través de la Dirección de Planeación SPEN, otorga el visto bueno a la versión final del dictamen para el otorgamiento de incentivos a efectuar en 2023, correspondiente al ejercicio valorado 2022, del personal del Servicio del sistema OPLE, que a continuación se enlista:

NUM.	NOMBRE	TIPO(S) DE INCENTIVO(S) A OTORGAR
1	Ricardo Amilcar Valdivia Alvarado	Rendimiento Excelencia en el desempeño

Lo anterior con el objeto de que el Órgano de Enlace someta a la consideración y, en su caso, aprobación del Órgano Superior de Dirección, previa autorización de la Comisión de Seguimiento, el dictamen para el otorgamiento de incentivos 2023, del ejercicio valorado 2022.

- XXII.** Con fecha trece de diciembre de dos mil veintitrés, la Comisión emitió el Acuerdo CSSPENA05/2023 “por el que se conoce el dictamen para el otorgamiento de incentivos 2023 correspondiente al ejercicio valorado 2022, a

personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto y se somete a consideración del Consejo General para su aprobación, en su caso.”

CONSIDERANDO

Competencia

1. Este Consejo General es competente para aprobar la propuesta de la Comisión por la que se conoce el Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2023 correspondiente al ejercicio valorado 2022 a personal del SPEN de este Instituto Estatal Electoral, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, Base V, primero párrafo, Apartado C, numerales 10 y 11, y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 27, numeral 2 y 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 104, numeral 1, incisos a) y r) de la LGIPE; 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local; 3, 101, primer y tercer párrafo, 103, 110, 111, fracción XVI, 114 y 121, fracciones LXVI y LXX de la LIPEES; así como el artículo 9, fracción XXIV del Reglamento Interior.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 41, Base V, primer párrafo de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

Asimismo, en la Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de dicho precepto, se establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL y que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán funciones en todas aquellas materias que no estén reservadas al citado Instituto y las que determine la Ley.

De igual forma, la Base V, Apartado D, dispone que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de las personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPL de las entidades federativas en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN.

3. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal, señala que de conformidad con las leyes de dicha Constitución y las leyes generales de la materia, las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, contando con un órgano de dirección superior, integrado por una

Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto.

4. Que los artículos 4, numeral 1, 27, numeral 2 y 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE, establecen que el OPL dispondrá de lo necesario para asegurar el cumplimiento de la citada Ley, dentro de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas en la entidad, toda vez que ésta dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las constituciones y leyes locales. Siendo autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, contando con el Consejo General como su órgano de dirección superior.
5. Que el artículo 30, numeral 3 de la LGIPE, dispone que para el desempeño de las actividades del INE y de los OPL, contarán con un cuerpo de personas servidoras públicas en sus órganos ejecutivos y técnicos integrados en un SPEN, que se regirá por el Estatuto.
6. Que el artículo 99, numeral 1 de la LGIPE, señala que los OPL contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o Consejero Presidente(a) y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.
7. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a) y r) de la LGIPE, dispone que a los OPL les corresponde ejercer funciones en materia de aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución federal y la LGIPE, establezca el INE; las demás funciones que determine la propia LGIPE y aquéllas no reservadas al citado INE, que establezca la legislación local correspondiente.
8. Que el artículo 438 del Estatuto, señala que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPL podrá otorgar a las y los miembros del SPEN que cumplan los méritos y requisitos establecidos.
9. Que el artículo 439 del Estatuto, establece que el otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades; que los incentivos serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.

10. Que el artículo 440 del Estatuto, señala que el Órgano Superior de Dirección en cada OPL aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes; y que la entrega de incentivos estará condicionada a que la o el miembro del SPEN se mantenga en el OPL al momento de su otorgamiento por la junta ejecutiva o equivalente, o en su defecto, por el Órgano Superior de Dirección.
11. Que el artículo 441 del Estatuto, establece que el Órgano de Enlace de los OPL determinará el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento y enviará un informe a la DESPEN.
12. Que el artículo 493 del Estatuto, señala que los OPL serán responsables de definir y operar los esquemas de incentivos y promociones, debiendo emitir los criterios técnicos para otorgarlos, atendiendo a su presupuesto disponible.
13. Que el artículo 494 del Estatuto, establece que los incentivos, ascensos y promociones del personal de la Rama Administrativa se otorgarán de manera objetiva e imparcial, beneficiando al personal con mayores méritos, con base en los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño.
14. Que el artículo 6 de los Lineamientos, señala los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos.
15. Que el artículo 7 de los Lineamientos, establece las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos.
16. Que el artículo 12, inciso e) de los Lineamientos, señala que le corresponde a la DESPEN, dar el visto bueno a los dictámenes, que elabore y entregue el Órgano de Enlace de cada OPL en el plazo previsto.
17. Que el artículo 13, inciso c) de los Lineamientos, establece que corresponde al Órgano Superior de Dirección, conocer y, en su caso, aprobar el o los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del SPEN del OPL, en los términos del artículo 7, fracción VII de los citados Lineamientos.
18. Que el artículo 14, inciso c) de los Lineamientos, señala que corresponde a la Comisión conocer los dictámenes para el otorgamiento de incentivos que le presente el Órgano de Enlace.
19. Que el artículo 15, incisos g) y h) de los Lineamientos, establece que le corresponde al Órgano de Enlace elaborar los dictámenes para el otorgamiento de incentivos, que deberán contar con el visto bueno de la

DESPEN, así como coadyuvar en la coordinación de las acciones que correspondan para el adecuado otorgamiento de incentivos.

20. Que el artículo 16 de los Lineamientos, señala que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el OPL podrá otorgar al personal del SPEN conforme a lo establecido en el Estatuto, si es que cumplen con los méritos y requisitos establecidos en los lineamientos y el programa de incentivos.
21. Que el artículo 19 de los Lineamientos, establece que las retribuciones son los estímulos de carácter estrictamente económico que el Órgano Superior de Dirección de cada OPL, previo conocimiento de la DESPEN, otorga al personal del SPEN, conforme a la disponibilidad presupuestal.
22. Que de conformidad con el artículo 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local, la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Estatal Electoral, integrado por ciudadanía y partidos políticos; en el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
23. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral, como lo dispone la Constitución Federal, la Constitución Local y la LGIPE, todo lo anterior, con perspectiva de género.
24. Que el artículo 101, primer y tercer párrafo de la LIPEES, señalan que el Instituto Estatal Electoral tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la LIPEES. Además, en el ejercicio de esa función estatal, tanto este Instituto Estatal Electoral como sus órganos desconcentrados se regirán por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
25. Que el artículo 103 de la LIPEES, dispone que, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo, del Apartado C, de la fracción V, del artículo 41 de la Constitución Federal; y que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanía y partidos políticos. El Consejo General será su máximo órgano de dirección, integrado por una o un

Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto.

26. Que el artículo 110 de la LIPEES, señala que son fines del Instituto Estatal Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; fomentar la promoción y difusión de la cultura democrática electoral; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, entre otros.
27. Que el artículo 111, fracción XVI de LIPEES, establecen que corresponde al Instituto Estatal Electoral ejercer funciones en todas las materias no reservadas al INE.
28. Que el artículo 114 de la LIPEES, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
29. Que el artículo 121, fracciones LXVI y LXX de la LIPEES, señalan que el Consejo General tiene atribuciones para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; y para las demás que le señalen la propia Ley y demás disposiciones aplicables.
30. Que el artículo 9, fracción XXIV del Reglamento Interior, señala que el Consejo General tendrá como atribuciones las demás que le confieran la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, la LIPEES, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora y otras disposiciones aplicables.
31. Que el apartado 5 del Programa de Incentivos, establece los recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento.
32. Que el apartado 6 del Programa de Incentivos, señala los principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos.
33. Que el apartado 7 del Programa de Incentivos, establece los tipos de incentivos propuestos, siendo uno de estos, el incentivo por rendimiento (con

periodicidad anual), el cual se define como el estímulo al cual podrá aspirar el personal del SPEN que cumpla con los requisitos establecidos en los lineamientos y que tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

Asimismo, señala que el OPL seleccionará, como máximo, hasta el 20% del personal del SPEN que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones, considerando como base la totalidad de miembros del SPEN evaluados.

34. Que el apartado 8 del Programa de Incentivos, señala los requisitos y criterios para el otorgamiento de incentivos al personal del SPEN de este Instituto Estatal Electoral.

Razones y motivos que justifican la determinación

35. Que del análisis del Acuerdo CSSPEN05/2023 de la Comisión, como se señala en los antecedentes del presente Acuerdo, se advierte que el Órgano de Enlace verificó que los miembros del SPEN de este Instituto Estatal Electoral cumplen los requisitos señalados en la normatividad correspondiente, a partir de la información recabada por parte de la DESPEN, y realizó el procedimiento establecido en el apartado 7, punto A, párrafo primero del Programa de Incentivos, el cual se señala a continuación:

El personal del Servicio deberá tener las más altas calificaciones, de 0 a 10, considerando la ponderación de los siguientes factores:

- I. La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%.*
- II. La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 35%. Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.*
- III. La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%. Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.*
- IV. En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.*

Así, derivado del procedimiento señalado en el párrafo que antecede, y considerando que el 20% del personal del SPEN de este Instituto Estatal Electoral evaluado, equivale a una persona; se consideró al personal del SPEN que obtuvo la más alta calificación, de 0 a 10, considerando la ponderación de los factores señalados en el Programa de Incentivos para el

otorgamiento del incentivo por rendimiento; por lo que, se determinó que el personal del SPEN que obtuvo la más alta calificación es el siguiente:

No.	Nombre	Cargo/Puesto	Calificación Final
1	Ricardo Amilcar Valdivia Alvarado	Técnico de Participación Ciudadana	9.639

Posteriormente, el seis de junio de dos mil veintitrés, el Órgano de Enlace remitió a la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN, el dictamen preliminar con la documentación probatoria correspondiente. Asimismo, el ocho de junio del mismo año, la Dirección de Planeación del SPEN, de la DESPEN, mediante correo electrónico, confirmó la procedencia de la estimación del personal acreedor al incentivo de rendimiento.

Asimismo, la DESPEN, sugirió esperar los insumos necesarios para la estimación del personal acreedor al incentivo por excelencia al desempeño y hacer los trámites correspondientes para que se otorgaran ambos en un mismo momento.

Por lo que, previa recepción de los insumos necesarios por parte de la DESPEN, el Órgano de Enlace remitió a la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN, el dictamen preliminar con la documentación probatoria correspondiente, respecto al incentivo por excelencia al desempeño, arrojando que la persona con la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño y la profesionalización, además de ser la persona con el mayor promedio general del programa de formación, es el siguiente:

No.	Nombre	Cargo/Puesto	Calificación Final Trianual	Promedio general formación por ciclo trianual	Promedio general del programa de formación
1	Ricardo Amilcar Valdivia Alvarado	Técnico de Participación Ciudadana	10.00	9.182	8.824

En ese sentido, y a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el Estatuto, los Lineamientos y el Programa de Incentivos, la Comisión conoció el dictamen realizado por el Órgano de Enlace, mismo que contiene la información relativa a la entrega de incentivos al miembro del SPEN de este Instituto, la cual se puede resumir en el siguiente cuadro:

MSPEN	CARGO	TIPO DE INCENTIVO	RETRIBUCIÓN
Ricardo Amilcar Valdivia Alvarado	Técnico de Participación Ciudadana	Por rendimiento	\$20,000
		Por excelencia en el desempeño	10 días de descanso

El cuadro anterior hace referencia al miembro del SPEN del Instituto Estatal Electoral que cumple con las políticas, criterios y requisitos previstos en los Lineamientos y en el Programa de incentivos, para hacerse acreedor al otorgamiento de incentivos 2022, ejercicio valorado 2021, y trianual; así como, la modalidad, beneficio o retribución que corresponde en estos casos.

Por tanto, una vez conocido por la Comisión el dictamen y la documentación soporte, previamente validados por la DESPEN, y al advertir el cumplimiento de los procedimientos, principios, políticas y criterios para el otorgamiento de incentivos establecidos en el Estatuto, los Lineamientos y el Programa de incentivos, dicha Comisión consideró procedente su autorización en términos del **Anexo Único**, como se advierte del propio Acuerdo CSSPEN05/2023 aprobado el día trece de diciembre del presente año, y se instruyó a la Secretaría Técnica de la Comisión para que lo remita al Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral, a fin de que someta a consideración del Consejo General la solicitud planteada, lo que ahora acontece.

36. En consecuencia, este Consejo General considera pertinente aprobar la propuesta de la Comisión por la que se conoce el dictamen previamente valorado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, para el otorgamiento de incentivos 2022, a un miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto Estatal Electoral, correspondiente al ejercicio valorado 2021 y trianual, en términos del **Anexo Único** que forma parte integral del presente Acuerdo.
37. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, primer párrafo, Apartado C, numerales 10 y 11, Apartado D y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 27, numeral 2, 30, numeral 3 y 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 104, numeral 1, incisos a) y r) de la LGIPE; 438, 439, 440, 441, 493 y 493 del Estatuto; 6, 7, 12, inciso e), 13, inciso c), 14, inciso c) de la Constitución Local; 3, 101, primer y tercer párrafo, 103, 110, 111, fracción XVI, 114, 121, fracciones LXVI y LXX de la LIPEES; 9, fracción XXIV el Reglamento Interior; y Apartados 5, 6, 7 y 8 del Programa de Incentivos, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional por la que se conoce el dictamen para el otorgamiento de incentivos 2023, correspondiente al ejercicio valorado 2022, a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto Estatal

Electoral y de Participación Ciudadana, en términos del **Anexo Único** que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se solicita al Consejero Presidente informe sobre la aprobación del presente Acuerdo a la DESPEN, para los efectos a que haya lugar.

TERCERO. Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral, para que mediante correo electrónico haga de conocimiento sobre la aprobación del presente Acuerdo al Órgano de Enlace, así como a la Dirección Ejecutiva de Administración, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, para que, a través de la Dirección del Secretariado, solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de este organismo electoral y en los estrados electrónicos, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

QUINTO. Se instruye a la Encargada de Despacho de la Dirección del Secretariado, para que publique el presente Acuerdo en la página de Internet de este Instituto Estatal Electoral para conocimiento del público en general, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

SEXTO. Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Unidad de notificaciones, notifique de manera personal a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en sesión ordinaria, celebrada el día catorce de diciembre del año de dos mil veintitrés, ante la fe del Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva quien da fe. - **Conste**

Mtro. Nery Ruiz Arvizu
Consejero Presidente

Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia
Consejera Electoral

Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña
Consejera Electoral

Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno
Consejera Electoral

Mtro. Benjamín Hernández Avalos
Consejero Electoral

Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral

Dr. Daniel Rodarte Ramírez
Consejero Electoral

Mtro. Fernando Chapetti Siordia

Encargado de Despacho
de la Secretaría Ejecutiva



Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2023 correspondiente al ejercicio valorado 2022 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 25 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el **Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana**, mismo que fue aprobado por Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Sonora mediante **Acuerdo CG308-2021** de fecha **13 de septiembre de 2021**, el Órgano de Enlace con el INE, para atender lo relacionado al Servicio Profesional Electoral Nacional, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor a los incentivos que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Ricardo Amilcar Valdivia Alvarado.

Cargo: Técnico de Participación Ciudadana.

Incentivos a los que se hace acreedor:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Por rendimiento.

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA SONORA
ÓRGANO DE ENLACE**

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Oficio número IEEyPC/PRESI-0599/2023 (Anexo 1)
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Oficio número IEEyPC/PRESI-0599/2023 (Anexo 2)
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	1. Ficha Técnica del SPEN del Lic. Ricardo Amilcar Valdivia Alvarado, extraída del SIISPEN y generada el día 24 de abril de 2023. (Anexo 3.1) 2. Calificación de actividades de capacitación obligatoria 2022, recibida mediante Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/075/2023 y anexo, el día 17 de abril de 2023. (Anexo 3.2)

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA SONORA
ÓRGANO DE ENLACE**

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
		<p>3. Resultados de la evaluación del Aprovechamiento del periodo académico 2022/1, recibido mediante correo electrónico suscrito por la Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización, el día 05 de diciembre de 2022. (Anexo 3.3)</p>
<p>Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores.</p> <p>De conformidad con el Programa de incentivos, se consideró la totalidad del personal del SPEN.</p>	<p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p>	<p>1. Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLE del periodo septiembre 2021 a agosto 2022, aprobado por el Consejo General de este Instituto mediante Acuerdo CG09/2023. (Anexo 4.1)</p> <p>2. Calificación de actividades de capacitación obligatoria 2022, recibida mediante Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/075/2023 y anexo, el día 17 de abril de 2023. (Anexo 4.2)</p> <p>3. Resultados de la evaluación del Aprovechamiento del periodo académico 2022/1, recibido mediante correo electrónico suscrito por la Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización, el día 05 de diciembre de 2022. (Anexo 4.3)</p> <p>4. Tabla de Ponderación de factores.</p>

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA SONORA
ÓRGANO DE ENLACE**

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Ficha Técnica del SPEN del Lic. Ricardo Amilcar Valdivia Alvarado, extraída del SIISPEN y generada el día 24 de abril de 2023. (Anexo 5)
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Ficha Técnica del SPEN del Lic. Ricardo Amilcar Valdivia Alvarado, extraída del SIISPEN y generada el día 24 de abril de 2023. (Anexo 6)

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello el Lic. Ricardo Amilcar Valdivia Alvarado resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la totalidad del personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%	10.000	5.000
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35%	9.182	3.214

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA SONORA
ÓRGANO DE ENLACE**

Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15%	9.500	1.425
Calificación final ponderada			9.639

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Sonora, **el Lic. Ricardo Amilcar Valdivia Alvarado** será acreedor a la siguiente retribución:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	Retribución.	\$ 20,000.00 netos

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Por excelencia en el desempeño.

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por excelencia en el desempeño

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	1. Oficio IEEyPC/PRESI-2532/2023 Anexo 1

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA SONORA
ÓRGANO DE ENLACE**

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
<p>Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.</p>	<p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p>	<p>1. Oficio IEEyPC/PRESI-2532/2023 Anexo 2</p>
<p>Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.</p>	<p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p>	<p>1. Ficha Técnica del SPEN del Lic. Ricardo Amilcar Valdivia Alvarado. Anexo 3.1</p> <p>2. Promedio de actividades capacitación obligatoria 2021, recibida mediante oficio INE/DESPEN/DPR/405/2022 y anexo, el día 12 de mayo de 2022. Anexo 3.2</p> <p>3. Resultados de la Evaluación del Aprovechamiento del periodo académico 2020/1, recibido mediante correo electrónico suscrito por la Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización, el día 15 de octubre de 2020. Anexo 3.3</p> <p>4. Calificación de actividades de capacitación obligatoria 2022, recibida mediante oficio INE/DESPEN/DPR/SC/075/2023</p>

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA SONORA
ÓRGANO DE ENLACE**

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
		<p>y anexo, de fecha 17 de abril de 2023. Anexo 3.4</p> <p>5. Resultados de la evaluación del aprovechamiento del periodo académico 2022/1, recibido mediante correo electrónico suscrito por la Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización con fecha de 05 de diciembre de 2022. Anexo 3.5</p>
<p>Punto 7, Apartado B, numeral 1. El personal del Servicio que obtenga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño y la profesionalización y que cumpla con los requisitos establecidos en los lineamientos, será acreedor al incentivo por excelencia en el desempeño. (Tres personas tienen la mayor calificación, por lo que se presenta un empate).</p>	<p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p>	<p>1. Dictamen general de resultados de la evaluación trianual del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2020 a agosto 2022. Anexo 4</p>
<p>Punto 9. En caso de la aplicación de criterios de desempate para otorgar el incentivo por excelencia en el desempeño, se aplicarán los siguientes criterios: I. Mayor promedio general del programa de formación. II. Contar con la titularidad.</p>	<p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p>	<p>1. Ficha Técnica de Ricardo Amilcar Valdivia Alvarado. Anexo 5 2. Ficha Técnica de Rafael Antonio López Oroz. Anexo 6 3. Ficha Técnica de Jesús Antonio Acosta Murillo. Anexo 7 4. Tabla de aplicación de Criterio "I. Mayor promedio general del programa de formación", para desempate. Anexo 8</p>

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA SONORA
ÓRGANO DE ENLACE**

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
III. Contar con el mayor rango. IV. Mayor antigüedad en el Servicio del sistema OPLE.		

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por excelencia en el desempeño, se desarrolló el procedimiento indicado en el Programa de Incentivos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, y de ello el Lic. Ricardo Amilcar Valdivia Alvarado resultó con la más alta calificación del personal del Servicio, de conformidad con lo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Calificación
Calificación trianual de la Evaluación del Desempeño (ciclo de transición) 2021-2022	10.000

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, el Lic. Ricardo Amilcar Valdivia Alvarado será acreedor al siguiente beneficio:

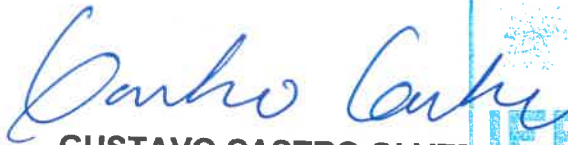
Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por excelencia en el desempeño	Días de descanso.	10 días de descanso

MTRA. ADRIANA BARRERAS SAMANIEGO
TITULAR DEL ÓRGANO DE ENLACE CON EL INE,
PARA ATENDER LO RELACIONADO AL SPEN

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El Oficial Notificador de la unidad de oficiales notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana C. Gustavo Castro Olvera hace constar que a las dieciocho horas con diecinueve minutos del día catorce de noviembre de dos mil veintitrés, se publicó por estrados físicos y electrónicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana cédula de notificación; de Acuerdo CG96/2023 denominado "POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL POR LA QUE SE CONOCE EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2023 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2022, A PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA", aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de diciembre de dos mil veintitrés, por lo que a las dieciocho horas con veinte minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil veintitrés, se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación por estrados en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE



GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

